



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/779
29 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 57 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES PARA DAR GARANTIAS
A LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA
AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con la resolución 43/69 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió sostener un debate general sobre los temas de desarme que le habían sido asignados, a saber, los temas 49 a 69 y 151. Las deliberaciones sobre dichos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 16 de octubre al 1° de noviembre (véanse A/C.1/44/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar en las sesiones 26a. a 41a., celebradas entre los días 2 y 17 de noviembre (véanse A/C.1/44/PV.26 a 41).
4. En relación con el tema 57, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

b) Carta de fecha 18 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Comunicado Final de la 18a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a la fraternidad y la solidaridad islámicas), celebrada en Riad del 13 al 16 de marzo de 1989 (A/44/235-S/20600);

c) Carta de fecha 23 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/347-S/20702);

d) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y Corr.2);

e) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite los textos de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);

f) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Finlandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/705-S/20940).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/44/L.49

5. El 30 de octubre de 1989, el Irán (República Islámica del), Madagascar, el Pakistán, hicieron llegar a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/44/L.49), que fue presentado por el representante del Pakistán en la 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.49 en votación registrada, por 133 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo,

2/ Ulteriormente las delegaciones de Barbados y Costa Rica indicaron que habían tenido la intención de votar en favor del proyecto de resolución.

/...

Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Brasil, Estados Unidos de América, India.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperioso que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, y 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/85, de 11 de diciembre de 1979, 35/155, de 12 de diciembre de 1980, 36/95, de 9 de diciembre de 1981, 37/81, de 9 de diciembre de 1982, 38/68, de 15 de diciembre de 1983, 39/58, de 12 de diciembre de 1984, 40/86, de 12 de diciembre de 1985, 41/52, de 3 de diciembre de 1986, 42/32, de 30 de noviembre de 1987, y 43/69, de 7 de diciembre de 1988,

3/ Resolución S-10/2.

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme 4/ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las negociaciones de fondo emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas 5/ con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 6/, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado Final de la 18a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Riad del 13 al 16 de marzo de 1989 7/, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

4/ El Comité de Desarme pasó a designarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

6/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

7/ Véase A/44/235-S/20600, anexo.

2. Toma nota con satisfacción de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. Recomienda que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. Recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y considerando cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".
